

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-49

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE UN MILLON
TRESCIENTOS MIL (1,300,000) DOLARES, PARA LA COMPRA DE
EQUIPO LOGISTICO CLAVE PARA EL PERSONAL DE
CUSTODIA DE LA ADMINISTRACION DE CORRECCION.**

- POR CUANTO:** La Administración de Corrección ha recibido amenazas de un paro carcelario que afectaría la seguridad de confinados y guardias penales.
- POR CUANTO:** Esta situación es una de extrema preocupación para el Gobierno y la ciudadanía, ya que la experiencia ha demostrado que en casos de esta naturaleza puede ocurrir destrucción de propiedad, motines e incluso pérdida de vidas, afectándose el orden público.
- POR CUANTO:** La Administración de Corrección tiene urgencia de un equipo logístico clave - dígase, chalecos a prueba de fisgas, rodilleras protectoras, rotenes, cascos protectores, radios de comunicación, repetidores de comunicación y bases troncales, entre otros.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980 que crea el Fondo Presupuestario establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción del Gobernador de Puerto Rico, "para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos".
- POR CUANTO:** Es necesario ofrecer a la Administración de Corrección, la ayuda económica que le permita cumplir con sus responsabilidades, especialmente aquellas que han surjido de manera imprevista y que, de no ser atendidas, podrían afectar los servicios que el Gobierno viene obligado a prestar.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por

la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se autoriza el desembolso de un millón trescientos mil dólares (\$1,300,000) del Fondo Presupuestario para proveer equipo logístico a la Administración de Corrección y garantizar la seguridad de vida y propiedades.
- SEGUNDO:** El Administrador de Corrección deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.
- TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de diciembre de 1997.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 17 de dic. de 1997.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaría de Estado